

PARRAL,

20 JUN 2018

DECRETO EXENTO N° 3.198 /

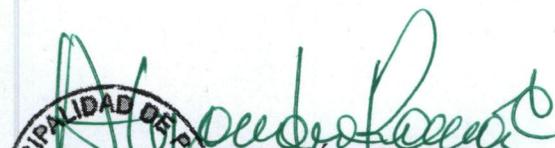
**VISTOS:**

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Convenio de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, suscrito con fecha 13 de Abril de 2018, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 4).- Resolución Exenta N° 3.495 de fecha 12 de Junio de 2018 del Servicio de Salud del Maule que aprueba el Convenio de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 5).- Decreto Exento N° 3.152 de fecha 19 de Junio de 2018 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden del Sra. Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, suscrito con fecha 13 de Abril de 2018, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio el Servicio de Salud del Maule se obliga a transferir la suma de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos), Recursos destinados a financiar las estrategias y componentes del programa.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 12 de Junio hasta el 31 de Diciembre del año en curso.-
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto 2018 del Departamento de Salud Municipal.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.  
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.**



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



PRU/FVC/MSM/CPG/cpg  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Coordinadora Sector Blanco, Joel Vargas
- 3.- Jefe de Finanzas
- 4.- Jefe de Control de Gestión
- 5.- Encargado de Adquisiciones
- 6.- Jurídico Departamento de Salud
- 7.- Archivo Salud

C. PALMA  
FINANZAS  
D & D  
D



DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 914  
Fecha: 04/06/2018

Depto. Salud Municipal
Nº 37
ENTRADA 18.06.2018
DESTINO
FIRMA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3495

TALCA, 12 JUN 2018

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**Convenio de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria**, suscrito con fecha 13 de abril de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**, Resolución Exenta Nº 1461 de fecha 19 de diciembre del 2017, Resolución Exenta Nº 129 del 24 de enero de 2018 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Exento Nº 93 de fecha 17 de mayo de 2018 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

- I: **APRÚEBASE: Convenio de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria**, suscrito con fecha 13 de abril de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**, cuyo texto es el siguiente:

**PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA**

En Talca a 13 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT Nº 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho Nº 720, Parral, representada por su Alcaldesa Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Profesora, RUT Nº 10.604.200-4, de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1461 de fecha 19 de Diciembre del 2017, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la Nº 129 del 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades propuestas en el Plan de Mejora del Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria (Se adjunta Plan de Mejora).

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **1.000.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula anterior asociadas al Plan de Mejora.

Establecimiento	Nombre de la Buena Práctica	Monto \$
Posta Salud Rural Catillo	Corrida Familiar Rural "Conmemoración Día Mundial de Prevención del Suicidio"	\$1.000.000

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al Plan de Mejora de la Buena Práctica: **Corrida Familiar Rural "Conmemoración Día Mundial de Prevención del Suicidio**, que fue aprobado por la Comisión Evaluadora, el cual deberá desarrollarse, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización.

**QUINTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas: 70% desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo y el 30% restante en octubre, con el informe de cumplimiento del Plan de Mejora, implementado para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

**SEXTA**

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa:

**La primera evaluación se realizará con corte al 31 de agosto del año en curso.** De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la **segunda cuota en el mes de octubre**, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

**La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada
<b>FÓRMULA</b>	<b>VALOR ESPERADO</b>
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100	100% al 31 de diciembre 2018
<b>NUMERADOR</b>	<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
Número de actividades cumplidas	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables
<b>DENOMINADOR</b>	
N° de actividades programadas	Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, elaborado por el Servicio de Salud

**SÉPTIMA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su Plan de Mejora, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:**

Finalizado el periodo de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**NOVENA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

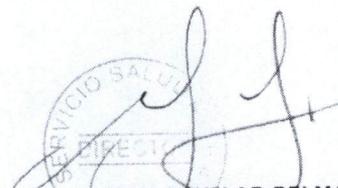
**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Exento N° 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. Personería Jurídica de Doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, para representar a la I. Municipalidad de Parral, consta en Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II: DÉJESE** constancia que el convenio se encuentra firmado el 13 de abril por el Director de la época de celebración del mismo, Don Jorge Alfredo Donoso Barros y la presente resolución la firma en su calidad de subrogante en el cargo Don Max Aguilar Belmar, de acuerdo a lo establecido en Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud.

**III: IMPÚTESE** el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MAX AGUILAR BELMAR  
\* DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE

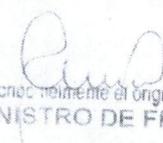
  
DR. LIG/ABOG MCMC/PEV/LIS/JVD/jvd

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✦ Sra. Alcaldesa I. Municipalidad de Parral
- ✦ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ✦ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ✦ Depto. Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ✦ Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ✦ Jefa U. de Tesorería DSSM
- ✦ U.C.R.A. Hospital Linares
- ✦ Archivo Asesor de Programa
- ✦ Unidad de Convenios y Recursos Financieros.

  
Transcribese fielmente al original  
MINISTRO DE FE

17/05/2018



914

DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
PEV/MCUG/JVD/AVV

**PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA**

En Talca a 13 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT N° 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho N° 720, Parral, representada por su Alcaldesa Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Profesora, RUT N° 10.604.200-4, de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**  
El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**  
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1461 de fecha 19 de Diciembre del 2017, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 129 del 24 de Enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**  
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades propuestas en el Plan de Mejora del Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria (Se adjunta Plan de Mejora).

**CUARTA:**  
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **1.000.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula anterior asociadas al Plan de Mejora.

Establecimiento	Nombre de la Buena Práctica	Monto \$
Posta Salud Rural Catillo	Corrida Familiar Rural "Conmemoración Día Mundial de Prevención del Suicidio"	\$1.000.000

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al Plan de Mejora de la Buena Práctica: **Corrida Familiar Rural "Conmemoración Día Mundial de Prevención del Suicidio**, que fue aprobado por la Comisión Evaluadora, el cual deberá desarrollarse, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización.

**QUINTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas: 70% desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo y el 30% restante en octubre, con el informe de cumplimiento del Plan de Mejora, implementado para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

**SEXTA**

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa:

**La primera evaluación se realizará con corte al 31 de agosto del año en curso.** De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la **segunda cuota en el mes de octubre**, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

**La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso,** fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
$\frac{\text{Número de actividades cumplidas}}{\text{Número de actividades programadas}} * 100$	100% al 31 de diciembre 2018
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables
DENOMINADOR	
Nº de actividades programadas	Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, elaborado por el Servicio de Salud

**SÉPTIMA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su Plan de Mejora, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**NOVENA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Exento N° 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. Personería Jurídica de Doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, para representar a la I. Municipalidad de Parral, consta en Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE



## 5. PROPUESTA PLAN DE MEJORA DE LA BUENA PRÁCTICA

Describir objetivos y áreas de mejora de la Buena Práctica a implementar

Incrementar número de usuarios participantes en un mayor rango etario

### Plan de mejora

Actividades propuestas	Indicadores	Medios de verificación	Cronograma	Items de gasto (enumerar)	Monto aproximado \$
Difusión del evento vía medios de comunicación radial, redes sociales y publicidad mediante folletería y afiches dentro y fuera del sector.	A un mes antes de la actividad el 100% de las organizaciones comunitarias e instituciones del intersector habrán sido informadas mediante entrega de folletería y afiches alusivos al tema.  Aumento del número de participantes en un 50% respecto al año 2017	Registro manual de número de afiches difundidos en cada organización  Nº de afiches de publicidad en espacios comunes (colegios, instituciones varias, sedes juntas de vecinos, organizaciones comunitarias, locomoción colectiva)  Lista de asistencia	Elaboración catastro de redes comunitarias e institucionales del intersector.  Confección de folletería y afiches alusivos a publicidad del evento.  Entrega de material en organizaciones e instituciones del intersector, por miembros colaborativos de la actividad.  Inscripciones masivas mediante operativos coordinados entre Comité de Salud y	Recurso humano  - Recurso tiempo, para elaboración de catastro de organizaciones y red institucional  - Mano de obra en confección de afiches y folletería  - Transporte  Materiales de librería  - Impresora a color  - Papel para folletería y afiches (papel de fotografía y hojas tamaño carta)	\$1.000.000

			Unidad Rural.		
			Confirmación telefónica		
			Registro en lista de asistencia el día del evento.		
TOTAL PROYECTO \$1.000.000.-					